

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|---|
| Interlocutorio | 0135 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Ejecutante | Diana Patricia Bedoya Bedoya como endosataria para el cobro de Martha Cuervo y Uriel Bedoya |
| Ejecutado | Gloria Janeth Mejía Suaza y otra |
| Radicado | 05679 40 89 001 2022 00451 00 |
| Asunto | Tiene notificado por conducta concluyente - reconoce personería |

En memorial que precede, el abogado Gustavo Rodríguez Gil aporta poder que le fue otorgado por la señora Lina Marcela Mejía Villada para que la represente en el presente trámite de ejecución. Además, presenta recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo.

El documento aportado, poder, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso. Por lo que se le reconocerá personería al profesional del derecho para actuar en calidad de apoderado de la demandada Lina Marcela Mejía Villada, en los términos del poder que le fue conferido.

En orden a lo anterior y comoquiera que la señora Lina Marcela Mejía Villada no ha sido notificada de la ejecución que se adelanta en su contra, se dará aplicación a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrá notificada por conducta concluyente de la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso, desde el día de la presentación del recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, esto es, 19 de enero de 2023. Y en atención al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento ejecutivo se procederá a dar curso al mismo.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la señora Lina Marcela Mejía Villada del mandamiento ejecutivo proferido por este Despacho el 11 de enero de 2023 y demás providencias emitidas al interior de la foliatura, desde el 19 de enero de 2023

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Gustavo Rodríguez Gil, identificado con C.C. 1.033.339.933 y portador de la tarjeta temporal N° 31.547 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandada Lina Marcela Mejía Villada, conforme al poder que le fue otorgado.

TERCERO: Se corre traslado por el término de tres días a la contraparte del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la señora Lina Marcela Mejía Villada, contra el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 010 fijado el día 25 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d972778dc85b674fc3c847ad5353ee65b0c828c1d135a0bcfdf47fb7121db314**

Documento generado en 24/01/2023 04:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>